

# Iris Marion Young y la aproximación feminista de lo político. Un recorrido por su trayectoria\*

Máriam Martínez-Bascuñán

Universidad Autónoma de Madrid  
mariam.martinez@uam.es



## Resumen

En este artículo, vamos a tratar de hacer una exposición cronológica de la obra de Iris Marion Young, porque se considera que esta opción facilita y deja ver de manera más nítida el análisis y la interpretación de los giros, las evoluciones y los cambios, tanto en ideas como en interlocutores académicos, que va experimentando el cuerpo de toda su producción académica sobre teoría política. Esta forma de mirar el enfoque feminista de lo político de Young nos podrá servir para extraer algunas conclusiones, sugerir algunas críticas y formular ciertas cuestiones abiertas que quedan al amparo de una mejor profundización o reformulación.

**Palabras clave:** Iris Marion Young; justicia; democracia deliberativa; feminismo; responsabilidad.

**Abstract.** *Iris Marion Young and her Feminist Approach to the Political. A trip around her work*

This article aims to do a chronological description of Young's academic output as I consider that it enormously facilitates its analysis and interpretation. Consequently, I will try to unearth some key points in the reading of the author and the principles of its orientation. The critical analysis of her work will allow us to suggest certain weaknesses on certain arguments and the need to reformulate and redefine others as well as pointing out the direction her theory experiences, and the vital, strategic and academic circumstances that could explain them.

**Keywords:** Iris Marion Young; justice; deliberative democracy; feminism; responsibility.

## Sumario

1. Los comienzos: el desafío feminista a la división entre lo público y lo privado
  2. Llenando vacíos teóricos. Hacia una teoría política del cuerpo
  3. La justicia social, piedra angular de su teoría
  4. La democracia y el camino abierto hacia la esfera internacional
- Bibliografía

\* Este trabajo se inserta en el proyecto I+D *Las consecuencias políticas de la crisis económica*. CSO2011-28041 del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

Podemos decir, sin ningún género de dudas, que la trayectoria de Young mantiene una constante: la actitud crítica, tanto para abordar los términos de categorías políticas esenciales, como para tratar de desvelar el sentido político de ciertas significaciones sociales cuya invisibilidad o banalización acota y niega, según la autora, la proyección como sujetos políticos a ciertos grupos estigmatizados por sus diferencias. El acicate que impulsa esta constante crítica es una perspectiva feminista entendida como forma de cuestionar y de ver la realidad. Posiblemente, estos ingredientes hacen que todo o casi todo en la obra de la autora tenga un sentido de rebeldía que se materializa al intentar redefinir esos términos esenciales de lo político, como medio para subvertir ciertas asunciones básicas que proceden del pensamiento y de la práctica política modernas.

Dice Young que tanto esta práctica como la teoría política producida entre los siglos XVIII y XX difícilmente constituyen una unidad. Incluso para la autora, la expresión «teoría política moderna» es en sí problemática. Ciertamente, la acepción irradia múltiples significados y ello implica necesariamente una multiplicidad de interpretaciones. Por ejemplo, se puede continuar y romper con ciertos aspectos de la modernidad, reciclar algunos, desechar otros, probar con estrategias de rechazo que alteren ciertas representaciones o intentar recuperar ideales extinguidos contemplados como sueños incumplidos. Pero, sin lugar a dudas, la ruptura es el campo de movimiento de la primera Young, para quien «desde el punto de vista de un interés feminista emancipador [...] es necesario un rechazo de las tradiciones modernas de vida política y moral»<sup>1</sup>. Ese rechazo, como decimos, comienza por una reconceptualización y contestación de categorías políticas básicas, como también por un ánimo expresivo de poner palabras a significaciones sobre las que normalmente no se habla en términos políticos. En definitiva, la obra de Young es un trabajo de exploración de las fronteras que constituyen lo político.

El análisis del conjunto de la obra de esta pensadora permite sugerir, por ejemplo, que sus textos describen un itinerario en el que comienzan con un sentido político sustantivo, que va evolucionando hacia otro más genuinamente estratégico. Young pasa de la crítica a la reforma; de la cultura a la estructura; de problemáticas versadas en cuestiones sobre identidad a reivindicaciones más estrictamente sociales, y de una preocupación, por último, centrada en la sociedad definida en términos de estado nación a un análisis de lo que debe implicar la justicia dentro del ámbito global centrado en la noción de *responsabilidad*. La Administración de Bush y los efectos producidos por la globalización más allá de las fronteras estadounidenses la llevan, en la última etapa de su producción académica, a trascender sus reflexiones a la arena internacional, tras descubrirse «arrogantemente privilegiada» por haber limitado su reflexión a la esencialidad de ciertos valores democráticos pensados en esos términos de estado nación. La identificación de un fenómeno global de «conciencia cínica», que ha sustituido a esa «conciencia feliz» de la que Marcuse

1. M. YOUNG (2001), «Imparcialidad y lo cívico público», en: Rafael del ÁGUILA y Fernando VALLESPÍN (eds.), 446.

habla en *El hombre unidimensional*, constituye una observación cardinal en la autora, para tratar de ensanchar y pensar ciertas categorías políticas dentro del ámbito internacional, planteando la necesidad de realizar cambios estructurales a largo plazo, al mismo tiempo que expone ciertas directrices para «la reforma» inmediata de algunas instituciones internacionales como la ONU. Esta evolución, por tanto, se resuelve mediante una pérdida de idealismo en pos de una dosis de pragmatismo que, sin lugar a dudas, repercute desde las fuentes bibliográficas que utiliza hasta los presupuestos más básicos de su pensamiento, comenzando por la noción misma de *diferencia*.

Efectivamente, en los primeros textos de la autora, se advierten acepciones como *heterogeneidad*, *cuerpo vivido*, *fenomenología existencial*, *aspectos semióticos del lenguaje*, *sentimientos*, *deseos*, etc., sobre los que Young indaga de una manera inteligente y sugerente, poniendo en evidencia las debilidades de una tradición filosófica y política que ha negado o ha inadvertido la importancia de todos esos elementos, tanto para el pensamiento como para la acción individual. Esta es una etapa en la que las voces de Beauvoir, Merleau-Ponty, Luce Irigaray, Adorno, Julia Kristeva, Derrida o Foucault constituyen las músicas de fondo que orquestan las principales argumentaciones e ideas de la autora. Aquí se describe la parte más ontológica y metafísica de su pensamiento, mientras que una evolución posterior dejará ver textos más pragmáticos y estratégicos, con interlocutores políticos como Rawls, Walzer, Nancy Fraser, Seyla Benhabib o Habermas.

Es importante aclarar, sin embargo, que esta división es mucho más «heterogénea» de lo que se ha descrito hasta ahora. Existe, en la evolución de su obra, un trenzado de elementos que expresan una continuidad y que otorgan, finalmente, una unidad al cuerpo de su pensamiento. Los interlocutores cambian, pero aquellos que están presentes desde el comienzo siguen colmando el telón de fondo de sus argumentaciones. También hay conceptos abandonados, ciertamente, pero otros se van perfilando y transformando de forma que son fieles a su trazo inicial. Por ejemplo, en *Inclusion and Democracy*, publicado casi diez años después de su primer libro, *Justice and the Politics of Difference*, la palabra *heterogeneidad* desaparece<sup>2</sup>, cuando ha sido una de las nociones más utilizadas por la primera Young. En *Inclusion and Democracy*, sin embargo, la palabra *diferencia* permanece, junto con otras acepciones y características que la hacen acoplarse mejor a esta evolución de su obra, cuya culminación se describe en términos estratégicos, sociales y estructurales.

## 1. Los comienzos: el desafío feminista a la división entre lo público y lo privado

Podemos comenzar por la concepción temprana de espacio público heterogéneo y de cómo la misma trata de desafiar el entendimiento liberal de la relación entre lo público y lo privado. La idea central que Young desarrolla al comienzo

2. Sólo es nombrada una vez, al comienzo de la obra.

de su obra y cuyo esbozo permanece en términos esenciales hasta el final de su producción académica es que la negación de la diferencia constituye la clave para entender el funcionamiento y la estructuración de la razón occidental. Young rescata la premisa adorniana y la estrategia de la *Dialéctica negativa* para librar a la diferencia del estigma que se le impone en la modernidad. El significado opresivo de *diferencia* sólo puede ser superado, según la autora, si su sentido se salva de esa completa otredad que lo sitúa en una degradación jerárquica. Particularidad, heterogeneidad del cuerpo, pluralidad de relaciones lingüísticas, afectividad, necesidad y deseo son las significaciones con las que Young nombra esa diferencia; unas significaciones que se afinan en el espacio de lo privado, junto con las personas que quedan encerradas o identificadas con ellas. Esto explica que la noción de espacio público en Young implique que ninguna persona, acción o atributo sea excluida a priori de la discusión y la expresión pública<sup>3</sup>. En los primeros textos de su carrera, Young evoca la noción de heterogeneidad en un espacio público que supone la exclusión de los aspectos de la existencia humana que se corresponden con esa oposición que distingue entre las dimensiones pública y privada de la vida humana. *Heterogeneidad*, que es un término tomado de Julia Kristeva, se refiere, en Young, a la particularidad de la experiencia corporal, a la afectividad, a la pluralidad de las relaciones lingüísticas y, en suma, a aquellos aspectos de la existencia humana cuya significación política se negaba mediante su expulsión de la arena de lo público. Esos elementos definen, por otro lado, la conformación de grupos sociales formados por negros, latinos, homosexuales, mujeres o discapacitados, a los que se relaciona y se identifica con esas experiencias corporales, afectivas o sexuales y a los que se les confina a la esfera de lo privado.

En esta etapa, la filósofa encuentra que esa complejidad de la vida humana requiere de nociones políticas tales como *heterogeneidad* para conseguir unas opciones más liberadoras y emancipadoras de la vida pública, que aseguren la inclusión de tales aspectos y de las personas que han sido identificados con ellos. El estudio de su obra permite ver, sin embargo, que la segunda Young deja de basarse en esa complejidad de la experiencia humana, para centrar su atención en la complejidad misma de las estructuras sociales y su interacción. Young busca ahora conceptos que sepan encajar mejor con esas interacciones diferenciadas, antes que en los diferentes atributos existentes entre distintos grupos sociales. Probablemente, esta idea justifica el giro que la obra de la autora experimenta, al abandonar una lógica sustancialista con la que conceptualizar la noción de diferencia en favor de un sentido más relacional de la misma. Esta lógica relacional implica, básicamente, que la diferencia se sitúa ahora en una estructura desde la cual los individuos construyen sus identidades sobre la base de relaciones sociales dadas entre grupos que son diferenciados por la posición diferenciada que ocupan en las diferentes estructuras sociales.

3. I. M. YOUNG (2001), «Imparcialidad y lo cívico público», en: Rafael del ÁGUILA y Fernando VALLESPÍN (eds.), 464.

Este giro hace a Young ofrecer un enfoque teórico de diferenciación estructural que aspira a solventar desigualdades estructurales entre grupos sociales. El espacio público heterogéneo se convierte, entonces, en un terreno, no sólo para la expresión de diferentes atributos de personas, sino, también, para la reivindicación de reclamos de justicia estructural. Lo interesante de la obra de Young, en este aspecto, es que aquellos reclamos de justicia adoptan la forma de necesidades, deseos y sentimientos individuales. La expresión de necesidades, deseos y sentimientos *subjetivos* consigue *objetivarse* en la arena pública cuando son formulados como apelaciones de justicia. Reitero que este argumento es de suma importancia, porque, dentro de él, subyace ese desafío al entendimiento liberal de lo público y lo privado sobre el cual se ha cimentado la exclusión del ámbito de lo público de aquellos aspectos de la vida humana relativos al cuerpo, a las necesidades y a los afectos. Young politiza todos estos elementos y reclama su entrada en un espacio público que ha invisibilizado como sujetos y ha afincado en el espacio privado a aquellos que ejemplificaban esos aspectos. El estudio de la genealogía de lo público y lo privado lleva a la autora a sugerir dos cosas: en primer lugar, que esa distinción cimentada en los ideales del republicanismo ilustrado se basa en una oposición jerárquica que se corresponde con las oposiciones entre lo masculino y lo femenino, entre la razón y el sentimiento, entre lo universal y lo particular, y, en segundo lugar, que esta estructuración que lleva pareja una degradación jerárquica poco tiene que ver con la experiencia y la perspectiva de aquellos que han sido definidos por su «diferencia».

La diferencia en Young siempre es una diana de cuestionamiento de lo neutro. A través de ella, la filósofa trata de desvelar que no existe un punto de vista neutralizado y purificado. Neutralidad en Young se equipara, pues, a privilegio; el privilegio de aquellas voces que definían los términos políticos «neutros» al mismo tiempo que excluían las voces de quienes no se identificaban con esos términos. En suma, Young indaga en la génesis de esta estructuración dicotómica que acaba derivando sobre el propio origen de lo público y lo privado.

Para buscar ese origen, Young acude al discurso sobre la racionalidad moderna y manifiesta que éste cumple con una función normalizadora, porque construye a algunos sujetos como racionales, puros y neutros, mientras devalúa a otros por sus particularidades y diferencias. Este discurso racional convierte la diferencia en desviación, lo cual transforma la diferencia misma en completa alteridad. Las cosas, dice Young, «pueden ser similares, sin ser completamente idénticas, y diferentes, sin ser completamente opuestas, dependiendo de su punto de referencia, o de la relación que tengan las unas con las otras en procesos interaccionales»<sup>4</sup>. La identificación de la diferencia en estos términos permite a Young descubrir la particularidad de aquellos elementos que operan como generalidades neutras y diluir su carácter universal, con lo cual pone de

4. I. M. YOUNG (1997a), «Deferring Group Representation», en: I. SHAPIRO y W. KYMLICKA, op. cit., 355-358.

manifiesto que esa universalidad no encubre más que una posición particular de privilegio.

En definitiva, todos estos argumentos sacan a la luz lo que constituye posiblemente el eje vertebrador del pensamiento de Young: la idea de que no existe un punto de vista neutralizado y purificado, sino sólo la situación y la experiencia de unos grupos privilegiados que definen ese punto de vista como universal. Tal y como lo articula la autora, esa visión purificada no expresa más que un temor por la diferencia a la que se marca y se encierra como alteridad absoluta. Las implicaciones sobre lo público son fundamentales, porque acaban definiendo ese espacio en términos que lo hacen incompatible con la inclusión de necesidades, deseos y perspectivas particulares, porque confrontan con un «bien común» que la autora desmitifica como «el bien de unos pocos».

La composición de esta crítica en Young pasa por la formulación de una propuesta que encuentra un poderoso respaldo en las directrices sugeridas por la ética comunicativa de Habermas. Hasta ahora, dice Young, ser razonable ha implicado adoptar un punto de vista universal que dejara fuera las afiliaciones, los sentimientos y los deseos particulares. Esta concepción, añade la autora, se basa en una disyuntiva impropia: o bien una razona pensando en el interés general, o bien una es egoísta si lo que hace es expresar sus deseos y sus necesidades. Para Young, la posibilidad misma del encuentro intersubjetivo permite al sujeto razonar con otra gente y formular esos deseos y esas expresiones de necesidad, sin caer en el egoísmo, porque «una persona egoísta que no quiera escuchar las expresiones de necesidad de otras personas recibirá ella misma la negación de ser escuchada»<sup>5</sup>. Para Young, una ética comunicativa basada en esa posibilidad del encuentro abre las puertas al desafío de un espacio público no controlado bajo la autoridad del bien común y hacia otra racionalidad que reconozca la pluralidad de sujetos y las diferentes necesidades de esa pluralidad de sujetos.

Sin embargo, la articulación de una ética comunicativa que da pábulo a la expresión de deseos y necesidades particulares choca frontalmente con una organización social que asume de manera incuestionable el presupuesto de que esas necesidades y deseos no pertenecen al ámbito de la discusión pública, porque son exógenos a lo político. Young politiza estas manifestaciones que reflejan la complejidad del ser humano argumentando que el punto de vista moral siempre se mueve por un interés particular y apasionado, si realmente importa. La racionalidad desapasionada, por tanto, no hace sino encubrir bajo el velo del «bien común» un interés que siempre es apasionado y legítimo cuando se formula bajo un reclamo de justicia en condiciones de desigualdad estructural.

De esta forma, los primeros trabajos de Young se presentan como un desafío a cualquier doctrina o ideología que pretende reducir la diferencia a la unidad y que, como consecuencia, aspira a disponer los intereses de los ciudadanos bajo una sola visión ordenada y coherente. Para la autora, el compromi-

5. I. M. YOUNG (1990), op. cit., 181.

so con la unidad de lo cívico público no hace sino actuar como sordina sobre aquellos grupos sociales que no encajan con los términos particularistas de aquellos que se presentan como generales y comunes. En relación con ello, Young no difiere mucho de sus contemporáneas feministas. Así, la autora intenta descentrar un conjunto de convenciones y asunciones establecidas que fijan la naturaleza, los límites y las fronteras de lo político de forma opresiva para la mujer.

Sin lugar a dudas, la crítica contra la oposición entre lo público y lo privado es la que ha conformado el debate central de los dos últimos siglos de lucha feminista, porque ha propuesto la redefinición y la reflexión crítica de lo político como tal, en relación con «lo personal», al mismo tiempo que ha tratado de desvelar la manera en la que esos relatos modernos distorsionaban una idea de universalidad concebida como generalidad, en oposición a lo particular, y la naturaleza sesgada de esa visión neutral de la teoría política<sup>6</sup>. Esta idea entraña, en la obra de Young, el objeto de perfilar de alguna manera una alternativa que contenga aquella otra visión de género que ha sido silenciada al confundir una perspectiva particular con la proyección de una perspectiva imparcial.

Es fácil apreciar las resonancias de Carol Gilligan en estas líneas. En *In a Different Voice*, Gilligan había trazado un ávido retrato sobre las teorías de desarrollo moral donde se cuestionaba los presupuestos asumidos dominantes sobre los cánones de evaluación moral en los que no terminaban de identificarse ciertas formas de razonamiento asociadas con roles femeninos tradicionales. «La situación de la mujer es una clave crucial para entender el orden psicológico»<sup>7</sup>, dice Gilligan. El proceso de escuchar y de oír algo nuevo de voces femeninas, que expresan una forma diferente de hablar, una forma frágil en el sentido de estar abocadas a diluirse fácilmente en viejas categorías donde esas voces diferentes no se reconocen, produce la extrañeza de pensar que «una» ha perdido su voz, porque la retórica y las cuestiones que giran en torno a cánones de evaluación normativa y moral están estructurados de forma que posicionan a la mujer en una situación de desventaja estructural. En el silencio de la voz diferente de la mujer, encuentra Gilligan las claves que explican el éxito de unas teorías donde «la experiencia del hombre se erige como la experiencia humana»<sup>8</sup> por excelencia. Esa experiencia moral describe su estadio supremo en la ética de los derechos de tradición kantiana, frente a una ética de la responsabilidad y del cuidado que deriva de la experiencia típica femenina. Con toda seguridad, las críticas a la falsa universalización de la teoría política moderna, así como sus esfuerzos por construir un punto de vista imparcial y abstracto separado de cualquier interés particular ponderado bajo los principios generales de justicia y de derechos, reverberan en Young bajo los trazos descritos por Gilligan. Pero,

6. M. J. GUERRA (1999), «Mujer, identidad y espacio público», *Contrastes. Revista Interdisciplinar de Filosofía*, IV, 45-64.

7. C. GILLIGAN (1983), op. cit., XII.

8. *Ibidem*, XIII.



en Young, resonancia y disidencia van siempre unidas. Efectivamente, en su obra, no se trata de formular una ética del cuidado paralela a la de los derechos y la justicia; como tampoco de reivindicar la importancia de la experiencia corporal en oposición a la «razón controladora». Young jamás reclama la racionalidad para la emancipación de la mujer y de aquellos grupos sociales que, como la mujer, han sido excluidos de lo político. Tampoco reivindica la autoría la significación del cuerpo como baluarte intrínseco de liberación. Por el contrario, hay implícita en su pensamiento una crítica mucho más radical, forjada en el convencimiento de que ciertas estructuras de pensamiento deforman muchos aspectos de la política y de que esa deformación no puede vili-ndiarse porque es causa de opresión, en el sentido de excluir o ignorar a quienes deberían hablar y manifestar sus experiencias definidas como desviadas en relación con esos cánones normativos neutros. Antes que reivindicar la racionalidad para grupos sociales como el de la mujer, Young reclama la transformación misma de los términos que hasta ahora la han estructurado y que han obstaculizado la inclusión de la mujer.

## 2. Llenando vacíos teóricos. Hacia una teoría política del cuerpo

La indagación en la experiencia corporal supone un intento de Young por dejar hablar esa voz diferente que ha sido definida hasta ahora como cuerpo. Y lo hace a través de un lenguaje que, primero, evoca reconocimiento y, después, pone énfasis en lo que esa materialidad de la experiencia corporal podría constituir para el proceso de subjetivación de cualquier ser humano.

Según Young, la represión de la experiencia del yo-cuerpo se ha visto alentada por la ilusión de la filosofía occidental de reducir al sujeto a espíritu. El proceso de subjetivación del hombre supone el despiece de aquellos elementos sensoriales relacionados con su cuerpo, para rescatar ese resto esencial de lo que habría de ser la auténtica imagen de sí mismo, proyectada en una idea abstracta y universal de la razón formal. Mientras el hombre se subjetiva, a la mujer se la objetiva y se la encierra en esa experiencia corporal. La estrategia de Young es precisamente la de librar al cuerpo del estigma que tiene y reivindicar, además, su reconocimiento y su importancia para el pensamiento y para la acción individual.

Pero el énfasis en la importancia del cuerpo, y de las prácticas que tienen que ver con el cuerpo y la personificación, se explica en su teoría a partir de la necesidad de desvelar no solamente mecanismos de dominación y de reproducción de esa dominación que han recaído sobre aquellos que quedaron encerrados en sus cuerpos. Para Young, la indagación en la experiencia corporal proporciona, además, interesantes pautas para estudiar y observar procesos de formación de subjetividad. A través de esos procesos de subjetivación y objetivación, Young describe cómo los cuerpos son naturalizados e identificados bajo la piel de la gente negra, homosexual, anciana, de los discapacitados mentales y, por supuesto, de las mujeres, mientras la racionalidad queda reservada al sujeto varón, blanco y heterosexual. El proceso de jerarquización de los



cuerpos al que Young recurre para describir las *técnicas* de subjetivación y objetivación de individuos forma parte de un material filosófico y analítico muy foucaultiano. Podemos sugerir que *Vigilar y castigar* expone, no obstante, una manera de abordar el estudio de los cuerpos hecha a través de discursos disciplinarios en los que los sujetos actúan con sus cuerpos; en los que los cuerpos se interpretan y se leen como se podrían interpretar y leer textos. Foucault parte del análisis de tendencias generales de socialización de los cuerpos y, sin embargo, lo que verdaderamente interesa a la primera Young para diseñar nuevas coordenadas en los procesos de subjetivación son los esfuerzos filosóficos por sistematizar la experiencia corporal como modo heideggeriano de *ser-en-el-mundo*, para, posteriormente, intentar integrar todas esas estructuras internas y externas a través de las cuales se construye la identidad.

Teorizar al sujeto como cuerpo que se vive supone en Young partir del giro descrito por Merleau-Ponty de corporeizar la propia conciencia. Seguidamente, implica recurrir al existencialismo de Heidegger y Sartre para librarse de esa mística de la filosofía trascendental que entiende que el sujeto habita en un cuerpo, sin llegar a entender que el cuerpo también habita en el sujeto; que mantiene la ilusión metafísica de que es posible vivir aisladamente de un cuerpo como un *yo* que ha de pensar para existir, antes que actuar y vivirse corporalmente. De esta manera, bajo vistazos existencialistas, Young indaga en ese *ser-en-el-mundo* desde la noción de un cuerpo *situado*, y, a partir de un interés feminista, profundiza en ese aspecto sugerido en *El segundo sexo*, que pone de manifiesto que esa *situación* del cuerpo como *ser-en-el-mundo* está determinada, además, por el género.

En la obra de Young, sin embargo, como en la de la propia Beauvoir, el cuerpo de la mujer es una *situación social*, más que un hecho biológico, de manera que es la relación del cuerpo con el mundo la que ayuda a comprender esa subordinación que marca la situación típica de ser mujer en el mundo. El hombre existe como sujeto, mientras que la mujer es cuerpo. Pero en la obra de Young no se trata de reivindicar el acoplamiento de la mujer a esa noción de subjetividad racional para librarla, como ha hecho el hombre, de la materialidad de la experiencia corporal. Para Young, esa noción de subjetividad no sirve, porque devalúa la experiencia y la labor histórica desempeñada por mujeres. Si el hombre no experimenta contradicción entre su masculinidad y su ser como sujeto racional, como sí ocurre con la mujer, es porque quizás la noción de ser humano y de racionalidad está sesgada por un rol masculino que es necesario subvertir. Este ánimo de subversión es el que Young echa en falta en el pensamiento de Simone de Beauvoir, porque, según ella, la filósofa francesa centra todas sus energías en la descripción de aquellos impedimentos que dificultan el acceso de la mujer a centros de poder y a actividades de reconocido prestigio desarrolladas tradicionalmente por varones, sin cuestionar la idoneidad de tales valores sociales expresados desde las propias esferas patriarcales dominantes.

Las críticas a Simone de Beauvoir, sin embargo, no impiden a Young adoptar el marco analítico que la filósofa francesa plantea para explicar la situación

de subordinación que vive la mujer, en una sociedad que sólo permite el desarrollo de su potencial humano al varón. «Throwing like a Girl» (1980), sin lugar a dudas, constituye una de las articulaciones más brillantes de todo el archivo académico producido por Young. En él, como decimos, Young toma como punto de referencia indiscutible esa distinción entre existencia e inmanencia de Beauvoir, que, según describe la filósofa, marca la tensión constante de la existencia de la mujer, debido a la contradicción que ésta experimenta al ser sujeto y, por tanto, participar de la transcendencia que le otorga su condición de ser humano, al mismo tiempo que su situación la relega a una inmanencia que le hace existir como objeto antes que como sujeto. En «Throwing like a Girl», Young sugiere que aquella experiencia femenina marcada por la oscilación entre su subjetividad y su existir como mero objeto puede observarse en la relación que ésta mantiene con su espacialidad y con el movimiento. La conciencia espacial y la respuesta aprehensiva a ese espacio circundante planean sobre la conciencia encarnada de la mujer, lo cual limita y marca su movimiento. De esta forma, ese movimiento que en Merleau-Ponty se describe como el primer acto intencional que determina la pura presencia del sujeto en el mundo y lo abre al ejercicio de todas sus posibilidades, se condiciona en la mujer por esa tensión que define su existencia como mero objeto y sujeto trascendente al mismo tiempo. Young acepta, pues, el enfoque fenomenológico de Merleau-Ponty y de Simone de Beauvoir para explicar por qué existe una manera de lanzar como una chica; de saltar como una chica; de sentarse como una chica; incluso de arreglarse, de comportarse y de vestir como una chica. La adopción del enfoque fenomenológico supone la aceptación metafísica de una manera de aproximarse al cuerpo, que enfatiza e indaga en la significación del mismo, a partir de la experiencia vivida y de la situación en la que una se encuentra en relación con esa experiencia vivida, antes que al clásico enfoque empírico o idealista que reduce el cuerpo a una colección de sensaciones o a esa separación dualista cartesiana que distingue entre la mente, como conciencia activa del sujeto, y el cuerpo, como recipiente pasivo y objeto de ese sujeto.

Considero que, en ese artículo, puede encontrarse con suma nitidez la estrategia seguida por Young en relación con su posición dentro del feminismo de la diferencia. Ciertamente, Young acepta la definición de «feminidad» que da Simone de Beauvoir en *El segundo sexo* como «una base común que subyace a toda existencia individual femenina en el actual estado de la educación y las costumbres»<sup>9</sup> y que delimita la situación de la mujer dentro de un conjunto de estructuras que operan sobre ella. Young, además, refrenda la crítica que Simone de Beauvoir hace a Merleau-Ponty, en el sentido de privilegiar la experiencia del cuerpo masculino como la experiencia de todo cuerpo humano. Sin embargo, Young se distancia de Beauvoir cuando ésta caracteriza la experiencia corporal femenina esencialmente como inmanencia, y ejemplifica además la «transcendencia» de una manera que sólo desde la posición del cuerpo masculino es posible experimentar. La lógica de Young es sacar a la luz esos sesgos

9. I. M. YOUNG (2005), op. cit., 29.

dominantes y revestidos de neutralidad, y hacerlo a través de la descripción de la experiencia corporal femenina y de la identificación de un recurso de valoración dentro de esta descripción. Por ello, sugiero que la estrategia feminista de Young evoca, ante todo, reconocimiento.

Es cierto que, en «Throwing like a Girl», Young argumenta que, si se comparan con los estilos de comportamiento masculinos, las modalidades de comportamiento corporal femenino conllevan una restricción y un acotamiento de las potencialidades y de las posibilidades espaciales y motoras. Si bien Merleau-Ponty describe el cuerpo como pura acción fluida y llamada constante a la ejecución de las potencialidades físicas, como una noción trascendente que desplaza el cuerpo en su inmanencia a través de una acción abierta y continua sobre el mundo, Young muestra cómo el movimiento que describe la mujer, condicionado por las estructuras patriarcales que marcan su feminidad, es ambiguo, turbio y confuso. Es, en definitiva, el movimiento de alguien que experimenta su cuerpo como una carga que debe ser «arrastrada y empujada al mismo tiempo que protegida». Es cierto que Young afirma que la mujer vive y experimenta su cuerpo como una cosa; que ésta se mantiene arraigada en la inmanencia; que vacila constantemente en la experiencia de sí misma *con su* cuerpo, y la experiencia de sí misma *a pesar de* su cuerpo, inducida por un sentido que la lleva a pensar que éste, su cuerpo y sus movimientos, no están enteramente bajo su control. Esta sensación objetivada, inhibida y confinada que caracteriza el sentido de la «identidad femenina» se articula, sin embargo, en Young como el resultado principal de la opresión sexista y no como consecuencia de un cuerpo que vive a expensas de los requerimientos de la especie, como señala De Beauvoir.

Esta opresión sexista, dice Young, llega incluso a situar a la mujer en un conjunto de coordenadas que no emergen de su verdadera intencionalidad. Se produce, así, un proceso de asimilación de la particular forma femenina de moverse, de andar, de jugar, de gesticular, de sentarse y de comportarse. Por ello, cabe resaltar que «el paso típico masculino sea generalmente mayor en relación con el cuerpo del hombre de lo que representa el paso de la mujer en proporción al suyo»; que «las mujeres no se muestren tan abiertas con sus cuerpos como sí lo hacen los hombres en su manera de andar, generalmente con pasos más rotundos y largos», que «las mujeres tiendan a sentarse con las piernas relativamente juntas y los brazos cruzados [...] formando un escudo protector»; que las mujeres, con frecuencia, «transporten sus libros abrazándolos y oprimiéndolos contra su pecho, [mientras que] los chicos y los hombres [los vayan] balanceando a ambos lados de su cuerpo»<sup>10</sup>. Todas estas significaciones mundanas sobre la experiencia corporal forman una reflexión sistemática magistral sobre procesos de socialización de cuerpos, porque la teoría feminista comienza, según Young, por tomar conciencia «del hecho sociohistórico de que las diferencias corporales femeninas han alimentado y han servido las

10. Tomo los ejemplos de I. M. YOUNG (2005), op. cit., 32-34.

principales excusas para crear desigualdades estructurales»<sup>11</sup>. Este es el principal argumento que mueve a Young a detenerse en los hechos más mundanos de la experiencia corporal femenina y a convenir, con Simone de Beauvoir, en que, dentro de un sistema patriarcal, la mujer está confinada a la inmanencia. Young se distancia de la pensadora francesa, reiteramos, en el pesimismo del análisis de Beauvoir cuando ésta sitúa la fuente de la opresión en esas especificidades corporales femeninas, antes que en los estragos que el sistema patriarcal ha causado en ellas. Así, el feminismo de la diferencia en Young consiste en identificar, en esa experiencia corporal, un recurso político positivo para pensar procesos de subjetivación, identificando, en las potencialidades del cuerpo femenino, determinadas vías de liberación y de experimentación que son únicas. Resultan altamente sugestivos y provocadores, por ejemplo, sus análisis fenomenológicos sobre estilos de cuerpos y experiencias entre el *yo* y el *otro* que viven las madres durante su embarazo; la heterogeneidad de esa subjetividad que se vive mezclada con la de otro cuerpo que habita dentro de sí, al tiempo que es cosa diferente de él. Esa experiencia describe una relación diferente entre el cuerpo y la mente, entre el yo y el otro, entre el adentro y el afuera, de lo que filósofos como Descartes o Hobbes presumían cuando construían las bases que cimentaban al sujeto moderno. En Young, esa concepción de independencia y autonomía es completamente desafiada, cuando es posible que exista un cuerpo que, literalmente, alberga una otredad en sus entrañas.

Al final de su carrera, sin embargo, Young percibe con preocupación cómo su enfoque fenomenológico, centrado en la subjetividad femenina, estaba siendo usado de manera que otorgaba un excesivo énfasis a cuestiones de subjetividad e identidad, antes que a estructuras de poder sociales, políticas y económicas que promovían opresión racial, social y de género. Ciertamente, guiada por el lema «lo personal es político», Young —junto con toda una generación de filósofas que crecieron cuando Simone de Beauvoir escribió *El segundo sexo*— trata de escapar de los análisis teóricos de la izquierda más ortodoxa, centrados en procesos impersonales de explotación y opresión inmersos en estructuras públicas del estado y de la economía. Young toma el emblema «lo personal es político» utilizando su experiencia personal cotidiana, privada y familiar, para poder extraer consecuencias y conclusiones políticas que, en una época determinada, abrieron enormes posibilidades para la liberación de la mujer, ya que permitieron poner en relación esas experiencias personales individuales con estructuras sociales que hacían posible la opresión que ellas vivían en ambas esferas. Es común, en los escritos de la autora, encontrar la narración de experiencias personales vividas que iluminan, de una manera muy significativa y peculiar, procesos impersonales de opresión y subordinación. En este sentido, Young es pionera en utilizar «lo personal» como fuente vital que mueve a la reflexión y a la profundización de pautas y significaciones sociales, sin llegar a formular generalizaciones abstractas sobre esas experiencias, pero tratando siempre de buscar una base común a la experiencia individual que des-

11. *Ibíd.*, 4.

criba una unidad y la haga inteligible. La autora, en este sentido, «corporeiza su investigación» (*embodies her research*).

Sin embargo, Young pronto descubre que ese énfasis puesto en temas de identidad y experiencia corporal estaba siendo óbice para olvidar otras problemáticas que acotaban el desarrollo de capacidades en mujeres en otros sentidos. El giro de Young hacia lo social coincide con la crisis que experimenta la propia teoría feminista cuando toma conciencia, hacia la década de 1980, de que estaba olvidando y excluyendo de su agenda problemas relativos a la opresión racial y clasista. Son feministas como Spelman y Lugones las que estampan a todas luces sus reflexiones y sus críticas sobre lo que ellas consideran un feminismo esencialista y demasiado centrado en la indagación de las raíces de una experiencia vital femenina, en la que muchas de ellas no se sentían reconocidas. Este feminismo, según Spelman (1988), había dispensado, sin darse cuenta, un punto de vista que privilegiaba la experiencia de mujeres blancas, de clase media y heterosexuales, con lo cual se asumía una noción de género, por tanto, que situaba a la mujer dentro de un grupo social, en el que sus miembros compartían un conjunto de características, y un sistema, el patriarcado, que operaba marginalizando y oprimiendo categóricamente la experiencia femenina de forma universal. La noción de género se fue consolidando como un instrumento necesario para salir del determinismo biológico sexual que encarcelaba a la mujer en el misticismo de una esencia natural, sin reparar en que este feminismo acabó esencializando la noción misma de género como construcción social.

Como partidaria de una política de la diferencia, frente a lo que ella denomina «feminismo ginocentrista» (1984), Young irrumpe en el debate con un artículo publicado en 1994 «Gender as Seriality: Thinking about Women as a Social Collective», donde la autora esboza sus intentos por escapar de una noción de diferencia como identidad, frente a otra que sugiere diferencia como posición estructural. En este artículo, Young pone de manifiesto que el género se crea a partir de un conjunto de relaciones comunes entre individuos que resultan posicionados en estructuras tales como la división sexual del trabajo, la heterosexualidad normativa o las relaciones de poder atendiendo a roles de género. De esta manera, señala la autora, las mujeres son agrupadas conjunta y pasivamente dentro de la estructura, de forma que no tienen por qué sentir conciencia de grupo político como tal, y mucho menos, una identidad común. Esa relación entre individuos que son agrupados pasivamente por estructuras sociales es lo que Sartre denomina *práctico-inerte* e implica que los atributos de aquella unidad son estructurales, y no creados por los miembros del grupo. Según la interpretación de Young al caso concreto del género, es posible agrupar a un conjunto de personas que están posicionadas de forma similar en la estructura social por ejes básicos de desigualdad institucional y estructural, que las coligan de forma pasiva, en el sentido de que este posicionamiento no forma parte de su elección particular. Sin lugar a dudas, esta propuesta es interesante, porque pone de manifiesto que considerar la feminidad como un término político trascendente que confiere al sujeto mujer una identidad común puede ser opresor y, al mismo tiempo, señala otro camino para considerar esa diferencia sexual centrada, no

tanto en atributos, como en estructuras donde una no decide posicionarse y, sin embargo, desde donde es posible identificar una experiencia común de opresión que haga viable hablar de género. El artículo, no obstante, desvela una tensión manifiesta en la obra de una Young preocupada finalmente por «descorporeizar» la noción de género, para, posteriormente, situarla en estructuras, y otra Young más temprana, centrada en una teoría del *embodiment* que *personaliza* las experiencias de cuerpos que se viven diferentemente.

Parece que Young trata de solventar esta contradicción con un artículo publicado en el año 2005 y titulado «Lived Body Vs. Gender: Reflections on Social Structure and Subjectivity». En él, la autora señala expresamente: «después de leer a Lacan, Foucault, Derrida, Kristeva, Deleuze, Irigaray y Bourdieu, no podemos ser tan inocentes como para creer que la fenomenología puede descubrir una experiencia corporal pura anterior a la ideología y a la ciencia». «Lived Body Vs. Gender» representa el intento de la autora por encontrar un enfoque que ponga de manifiesto la exclusión que sufre una persona cuando, desde una posición neutra, se la hace invisible o completa alteridad, y la opresión que sufre esa persona dentro de la arena social estructural en la que está posicionada. Young explica en el texto que los procesos de exclusión individual no pueden describirse independientemente o a expensas de otras aproximaciones teóricas centradas en problemas de injusticia estructural. Sin embargo, parece que esta conexión entre la experiencia corporal vivida de la mujer y las estructuras sociales de género, ese intento por corporeizar las estructuras que determinan la experiencia vivida de los sujetos, se hace ya en los ensayos más tempranos de la autora y, además, de acuerdo con algunas pensadoras, mucho mejor. Hay cuestiones que no quedan resueltas en este ámbito de su obra y que Young problematiza como consecuencia de ese énfasis por lo social que pone al final de sus escritos. ¿Decir que la función del género se reduce, por ejemplo, a la mera descripción de estructuras antes que a identidades, implica decir que los sujetos se hallan pasivamente agrupados en formas que escapan totalmente a su control? ¿Cómo es posible corporeizar unas estructuras desde donde no pueden emerger identidades grupales? Si no hay identidad grupal, ¿quiere decir esto que tampoco hay conciencia de grupo, ni agenda política compartida?

Es muy probable que el énfasis que Young pone en la estructura obedezca a una preocupación estratégica por mantener en primer plano cuestiones que atañen a temas de justicia social y que esto lo haga siendo incluso consciente de las tensiones que, de hecho, surgen dentro de su obra. A pesar de ello, Young no abandona el concepto de diferencia y, aún más, trata de acoplarlo a una noción de justicia pensada desde agravios de opresión estructural.

### 3. La justicia social, piedra angular de su teoría

Nos trataremos de adentrar ahora en lo que se ha considerado la piedra angular de toda su obra: la justicia pensada desde la política de la diferencia. Young no difiere mucho del resto de sus contemporáneos en relación con la produc-

ción de su obra, dentro de un contexto dominado por la discusión sobre la teoría de la justicia inaugurado por el profesor estadounidense John Rawls. La autora, sin embargo, utiliza a Rawls como referente negativo para exponer sus ideas sobre la justicia. En este sentido, puede decirse que Young entra en un mundo rawlsiano con el ánimo de transformarlo, y lo hace tanto a través del cuestionamiento de la metodología rawlsiana para aproximarse a la noción de justicia, como de los desafíos al «qué» y al «quién» de la misma que dominaban en el paradigma rawlsiano.

Frente al método ideal de Rawls, Young propone un método no-ideal que aspira a no estructurarse en una teoría concebida como «discurso que trata de ser comprensivo y conferir un relato y una explicación sistemáticos de las relaciones sociales entendidas como una totalidad». La teoría no-ideal de Young no busca una teoría general y abstracta que pueda aplicarse al mayor número de realidades sociales posibles y en cualquier momento. La teoría no-ideal formula, por el contrario, categorías, y explica y desarrolla argumentos buscados en problemas políticos específicos, donde la explicación no se entiende sin esa relación inmediata con el problema concreto que se quiere solventar. Esta forma de abordar la justicia toma conciencia e interactúa con el mundo que la rodea, además, hace emanar su reflexión del pozo de realidades concretas de opresión y de dominación, antes que de los mundos armónicos de las ideas. Para ello, la autora adopta la *teoría crítica*, que formula valoraciones normativas sin incorporarse a la realidad cosificándola. Y reacciona contra una tradición contractualista que parte de ciertos presupuestos asumidos sin cuestionarlos. Su «contrato de justicia», en este sentido, se fundamenta precisamente en la contestación del estado de naturaleza del que con frecuencia se parte, y a cambio aboga por una forma de escuchar, de aproximarse y de dudar, que no obedece a supuestos contrafácticos o a situaciones irreales o ficticias.

Dice Young que «no hay nada sino lo que es». Lo dado es el punto de partida desde el cual se pueden empezar a articular ideales de justicia que, como tales, serán construidos desde la experiencia frustrada de lo dado; a la luz de su «real limitación, represión y negación». Como Marcuse, pues, Young identifica la génesis de los ideales en realidades filtradas por sentimientos de insatisfacción, que hacen vislumbrar esas carencias e imaginar posibilidades por algo mejor. Es «el deseo por ser feliz» el que abre la distancia necesaria para la crítica, el deseo y no la contemplación. La *theoria*, dice Young, fiel a su sentido etimológico, quiere *ver* la justicia; *deducirla* desde un punto auto-suficiente que aspira a señalar su unidad como un todo universal, atemporal y abstraído de los contextos sociales en los que se aplica. La justicia, sin embargo, añade la autora, no es un teorema que deba ser demostrado dentro de un sistema cerrado, como ocurre con las matemáticas. Como consecuencia, en su obra, la reflexión sobre la justicia comienza por el acto de escuchar antes que por el acto de contemplar, e *induce* principios e ideales potencialmente situados en contextos reales específicos. Por todos estos motivos, aun sumergida en el mundo rawlsiano, Young cuestiona los presupuestos metodológicos del filósofo, esto es, la prioridad del principio sobre la práctica,



la incardinación de la reflexión sobre la justicia dentro de una ficción argumentativa como lo es la que produce la tradición contractualista, y un déficit sustancial de realidad que acaba obviando ciertas problemáticas fundamentales como la división social del trabajo, el imperialismo cultural o el poder de la toma de decisiones.

No contenta con el cuestionamiento mismo del método rawlsiano para indagar e identificar ideales de justicia, la autora se dirige al «quien» de la misma, expandiendo el sujeto político de aquella y tratando de incorporar ese ser afectivo y corporal de la fenomenología existencial. Desde el comienzo de sus planteamientos, la autora ve con recelo la necesidad de un *yo generalizado*, que exprese un plan racional de vida «aun cuando éste no sepa cuál es» y disociado de su propia identidad. Son las críticas comunitaristas a Rawls las que parecen resonar con más fuerza en esta argumentación. Young se apresura a aclarar, sin embargo, que, en sus reflexiones, ciertamente hay muchas líneas tomadas de los libros de Sandel, pero hay muchas más inspiradas en ideas feministas sobre la falsa universalización de la experiencia típicamente masculina y su influencia, tanto en las leyes como en la teoría política moderna. Recordemos que uno de los ejes centrales del pensamiento de Young es que cualquier punto de vista general o abstracto, cualquier tipo de generalización universal sobre la naturaleza misma del sujeto o de las sociedades que se hace bajo condiciones de desigualdad estructural, acaba produciendo un efecto de sordina o distorsión de aquellos grupos que no se identifican con esos puntos hegemónicos.

A partir de la filosofía postestructuralista, pues, Young expone y destila esa ilusión metafísica «de la subjetividad hecha a sí misma, [y] que postula al sujeto como un origen autónomo al que se le podrían adosar atributos de género, nacionalidad, sexo, etc.». Porque concebir al sujeto como ser autónomo, unificado y hecho a sí mismo, dice Young, implica suponer que el individuo es anterior al lenguaje. Del paradigma del reconocimiento de autores como Taylor o Axel Honneth, Young habla del reconocimiento recíproco para el libre desarrollo del sentido del yo. Con Habermas, Young refrenda el desafío a la filosofía de la conciencia y a una concepción de la identidad individual como producto de la interacción lingüística. Por eso, los ideales de justicia deben surgir del acto de escuchar antes que de contemplar; por eso, Young sostiene que, en la posibilidad del encuentro, se halla la posibilidad misma de expresar deseos y necesidades sin caer en un egoísmo sectorial.

Entender al sujeto tomando en cuenta todas estas perspectivas conduce a la autora a una de las afirmaciones más básicas de su teoría, que «el sujeto es un producto de procesos sociales y no su origen». Una concepción atomista del sujeto, dice Young, olvida la dinámica y la fluidez de los procesos sociales, y deriva en una ontología social estática, cosificada y, como consecuencia, una ontología que no tiene en cuenta la importancia de estas relaciones sociales para la subjetividad individual. La consideración de los procesos sociales lleva, a su vez, a la formulación de otra de las figuras más controvertidas y discutidas de la teoría de Young: el grupo social.

Efectivamente, los grupos sociales son expresiones de las relaciones sociales. La noción de grupo social a primera vista, dice Young, puede resultar inconmensurable con el lenguaje liberal individualista. Young pretende hacer un ejercicio imaginativo que mantenga una consideración fuera de ese individualismo liberal, hablando de grupos sociales afectados por injusticias sociales que forman parte de estructuras de opresión. Como la opresión es estructural, dice Young, el lenguaje para combatirla ha de ser también estructural. Contrariamente al individualismo liberal, donde liberación implica eliminación de diferencias de grupo, Young sostiene que la negación de la existencia misma del grupo social es uno de los factores que refuerza la opresión. Sin la noción de grupo social, pues, no es posible conceptualizar la opresión como proceso institucional, sistemático y estructural.

Con la noción de grupo social, al contrario que Rawls, Young no pone entre paréntesis la cuestión de la identidad. Hay, sin embargo, una evolución y una redefinición de este concepto que coincide con el giro hacia lo social que estamos manteniendo en toda la tesis. Así pues, en *Justice and the Politics of Difference*, el grupo social es «una colectividad de personas que se diferencia al menos de otro grupo por sus formas culturales, prácticas o formas de vida». Aunque Young insiste en que la lógica de la diferenciación grupal es relacional, esto es, «los grupos existen solo en relación con otros grupos», lo cierto es que los acaba reificando, debido al énfasis que pone en la noción de identidad como fenómeno cultural.

*Intersecting Voices*, publicado en 1997, trata de lidiar con las críticas dirigidas a su entendimiento de la diferencia grupal. Sugiero que, en esta obra, Young comienza a articular uno de los alegatos primordiales de su pensamiento, la idea de que la política en general, y los reclamos de justicia en particular, son atendidos mejor si no se los aborda en términos de políticas de identidad. Más tarde, el libro *Inclusion and Democracy*, publicado en el año 2000 (del que tal vez intencionalmente sustituye la palabra *diferencia* por *inclusión*), dedica todo un capítulo a explicar el significado de grupo social estructural y a cómo estos grupos deben ser pensados en términos relacionales antes que esenciales. La autora es muy explícita a la hora de negar que ese énfasis puesto en los grupos sociales dentro de su obra suponga un refrendo a la política de la identidad. En *Inclusion and Democracy*, por tanto, al contrario que en *Justice and the Politics of Difference*, el posicionamiento grupal no determina ni es óbice para constituir la identidad individual, porque cualquier intento por definir la identidad común de un grupo acaba por «normalizar la experiencia y perspectiva de algunos de los miembros del grupo mientras marginaliza o silencia la de otros». El argumento se radicaliza en su último libro *Global Challenges*, publicado de forma inédita en 2007, hasta tal punto que el propio concepto de identidad desaparece de la noción de grupo social, para reservarse a la elección individual y fuera de la posición social que el individuo ocupa.

Ciertamente, la evolución de la noción de grupo social camina de forma paralela a los cambios que la autora introduce en su forma de entender la identidad y, por ende, a su manera de categorizar la diferencia. He afirmado

que, en la primera Young, hay un carácter más esencialista del sentido de la diferencia por definir la noción en términos de identidad. Aunque esa diferencia identitaria, como sucede con la diferenciación grupal, es entendida de manera relacional y fluida, y nunca como algo categórico o dado, puede decirse que, en esta definición de diferencia como identidad diferenciada, también espeja una lógica sustancialista de la misma. En *Justice and the Politics of Difference*, Young afirma que «un grupo social no se define principalmente por una serie de atributos compartidos, sino por un sentido de identidad». En *Inclusion and Democracy*, la autora sostiene, sin embargo, que «la diferencia social no es identidad» («social difference is not identity»). En ambas obras, se pone en primer plano la intersubjetividad para dar cuenta de procesos sociales, frente al atomismo social liberal al que también Rawls pertenece. No obstante, la articulación de la política de la diferencia en una y otra es notoriamente diferente. Y ello, como decimos, contiene implicaciones fundamentales para explicar la noción de grupo social.

En la primera Young, la identidad refiere a atributos culturales, a prácticas o modos de vida. En la segunda, por el contrario, arraiga la noción de diferencia en una fuente estructural que no puede reducirse simplemente a una expresión cultural, étnica o religiosa. En esta etapa, Young entiende que es la estructura social la que posiciona a la gente de forma desigual a través de relaciones de poder o de procesos discursivos hegemónicos. Estas relaciones de poder se solventan mejor, según la autora, tomando en cuenta la especificidad de las relaciones diferenciadas entre los grupos sociales, antes que invocando un bien común que pone entre paréntesis dichas especificidades. Pero esta diferencia social, insistimos, no surge de un sentimiento de pertenencia identitario, sino de relaciones de poder que influyen sobre estructuras de trabajo, de sexualidad o de una normatividad corporal. Esta afirmación es fundamental, porque, a través de ella, Young distingue su versión de la política de la diferencia, en la que diferencia es identidad e identidad es una noción sustantiva y esencial, de aquella otra en la que diferencia es diferenciación social, y esa diferenciación social es un «recurso político» que expresa mejor una lógica relacional para dar cuenta de prácticas de opresión, de necesidades especiales de ciertos grupos sociales o de oportunidades para el desarrollo de capacidades.

La teoría de Young y las preocupaciones que la impulsan representan una trayectoria que, en relación con el grupo social, acaba por reificar las posiciones sociales, porque «traduce los términos trascendentales de análisis en grupos sociales empíricos». Con ello refrendo la crítica de Seyla Benhabib, que llama la atención sobre ese asombroso parecido que guarda la configuración de los grupos sociales de la última Young y los del electorado de la política identitaria de las democracias capitalistas avanzadas. Hay, pues, según Benhabib, una «confusión de niveles» en su obra, que se ve radicalizada de forma que la autora acaba incluso por abandonar el propio concepto de identidad para definir las afinidades grupales.

Ciertamente, *Justice and the Politics of Difference* tiene un gran impacto internacional dentro del ámbito de la teoría política, porque trata de lidiar

con las diferencias emergentes reivindicadas por grupos sociales culturales y étnicos que no se identifican con la vieja categoría marxista de clase social, pero ofrece, a cambio, una visión sobre la justicia dentro de un marco analítico basado en esa nueva identificación. En este primer libro, Young trata de salir de las pautas marcadas por el esencialismo y el constructivismo, para abrir otros caminos que tracen una concepción política de la identidad. Y así establece que los grupos son oprimidos porque pertenecen a grupos oprimidos. En conformidad con Nancy Fraser, la idea de grupo social que Young articula en sus más tempranos escritos es atractiva y sugerente, porque sirve a la propia autora para, de alguna forma, trascender la vieja clasificación marxista que distingue entre «clase-en-sí-misma, definida por su posición estructural objetiva, y la clase-para-sí-misma, definida como aguda conciencia subjetiva que tiene el grupo de su posición objetiva»<sup>12</sup>. El grupo social, por tanto, no corresponde a una posición objetiva determinada externamente, pero tampoco constituye la mera proyección de la conciencia de sus miembros. Sin embargo, con este énfasis puesto en la identidad grupal y en una noción de diferencia más próxima al esencialismo que al constructivismo, Young acaba menguando —sin ignorar— la función de la distribución dentro de una teoría de justicia y la atención que ésta debe prestar a las desigualdades materiales.

Sin embargo, la crítica que Young formula al paradigma distributivo de justicia ha sido considerada como uno de los aspectos más profundos y ricos de su pensamiento<sup>13</sup>. Con la crítica al paradigma distributivo de justicia, Young se refiere al «qué» de la justicia, y ese «qué» de la justicia hace replantear nuevamente el «quién», porque pensar la justicia en términos distributivos implica pensar al individuo en términos adquisitivos, y olvidar cuestiones relativas al posicionamiento político y social de las personas en relación con otras, es decir, la cuestión de *cómo somos tratados* frente a la cuestión de *qué es lo que tenemos*. De esta manera, frente a un enfoque que da primacía al tener, Young propone otro que da primacía al hacer.

Young desafía un concepto normativo básico de justicia derivado de la teoría rawlsiana, que «tiende a centrar su análisis en la asignación de bienes materiales tales como cosas, recursos, ingresos y riqueza, o en la distribución de posiciones sociales, especialmente puestos de trabajo»<sup>14</sup>. Ciertamente, con la definición del objeto de la justicia en estos términos, Rawls otorga un vocabulario básico cuya gramática y estilo no es políticamente neutral. El terreno que el pensador allana, naturaliza también una serie de postulados que acaban por referir la justicia a pautas distributivas, de manera que incluso aquellos que mantienen una postura crítica con el marco liberal dominante, dice Young, terminan por centrar la cuestión de la justicia en la mera distribución. Con

12. Nancy FRASER, 259.

13. Rainer FORST, *Radical Justice: On Iris Marion Young's Critique of the Distributive Paradigm*, 260, Constellations.

14. I. M. YOUNG (1990), op. cit., 32.

esta crítica, Young pone de manifiesto que una teoría de la justicia centrada en las distribuciones no sólo distorsiona aspectos importantes sobre la justicia (como el hecho de transformar cuestiones de poder y de derechos en materias de reparto y así cosificarlas), sino que, además, fracasa en el reto de dirigirse al corazón mismo de la distribución. Dice Young que si el objeto de la justicia es la *estructura básica* de la sociedad, y esa estructura básica es la manera en la que las instituciones sociales distribuyen derechos y deberes, la justicia, entonces, según la autora, termina por presuponer o ignorar, sin someter a evaluación, el contexto social e institucional que determina las pautas de la distribución. No se trata de que el bien dominante sea repartido más ampliamente, señala la autora; se trata más bien de criticar la propia estructura de dominación de ese bien. Siguiendo a Walzer, Young sostiene que una teoría de la justicia no debe velar por el reparto equitativo de un bien como podría ser el dinero, sino de cambiar el hecho de que el dinero otorgue el acceso directo a bienes públicos como la salud o la educación. Es decir, es necesario preguntarse, en primer lugar, «qué hay que distribuir, cómo se distribuye, quién distribuye y cuál es el resultado de la distribución», porque estas preguntas desvían la atención que la justicia tiene puesta en la distribución y la orientan, antes que a la mera asignación, a «la creación y la concepción» en sí mismas. Si, por el contrario, se quiere partir de un modelo de justicia distributivo, dice Young que hay que «tomar en serio la estructura básica», poniendo en jaque entonces a las instituciones que garantizan los modelos distributivos.

De esta manera, Young desvía la mirada de la teoría de la justicia sobre la distribución, para centrarla en agravios de opresión y dominación que ella define a través de las «cinco caras de la opresión»: explotación, marginalización, carencia de poder, violencia e imperialismo cultural. Seyla Benhabib sostiene que, con la definición de estas injurias, Young asienta las bases de la ahora tradicional distinción entre redistribución y reconocimiento. Si bien, para la mayoría de sus contemporáneos, Young pertenece a ese paradigma del reconocimiento, ella siempre se muestra reticente a posicionarse en él. La última etapa de su producción se centra básicamente en esto, en diferenciar su teoría de la teoría del reconocimiento y en escapar de las etiquetas que le habían colgado sus contemporáneos.

A buen seguro, la aproximación teórica que Young pretende construir no quiere identificarse con el paradigma distributivo o del reconocimiento. Por el contrario, Young se considera como autora del «enfoque de la injusticia estructural»<sup>15</sup> preocupado por una diferencia posicional (*positional difference*), antes que por una diferencia cultural (*cultural difference*). Este autoposicionamiento pertenece, como decimos, al final de su carrera y obedece al esfuerzo por articular un concepto de diferencia que vaya más allá de una interpretación identitaria de la misma.

15. Así me lo hace saber expresamente en una discusión, y así lo manifiesta uno de los últimos artículos escritos, llamado, precisamente, «Structural Injustice and the Politics of Difference». Este artículo ha sido publicado de forma póstuma en 2007.

No deja de ser paradójico que esa falta de sensibilidad que Young cree identificar en Rawls por obviar cuestiones de identidad dentro de su teoría, se vaya mitigando también en su propia obra, en términos, como decimos, del reconocimiento de identidades. Y es que, a pesar de que Young no ve ningún cambio sustancial en *Political Liberalism* en relación con esa estructuración del conflicto social centrada exclusivamente en términos de distribución de bienes, la autora reconoce un avance en *Political Liberalism* en lo que para ella representa la aparición de una atención manifiesta a la diferencia social grupal y al «reconocimiento de las implicaciones políticas que emergen de las afiliaciones sociales grupales frente al atomismo individualista de su primer trabajo»<sup>16</sup>. Efectivamente, la articulación de la idea del «consenso entrecruzado» refleja ese cambio sustancial en la obra de Rawls y una apertura a la realidad de un pluralismo social que los comunitaristas se habían encargado de estampar a todas luces contra su obra. Esta evolución que sufre Rawls es paralela a la involución de Young en esos términos. Y es que no deja de ser llamativo que, en *Justice and the Politics of Difference*, se pueda rastrear un concepto de grupo social que abarca prácticamente todo lo que define a un ser humano y que, finalmente, el concepto de grupo social termine vaciado incluso de la noción misma de identidad. No queda claro tampoco el espacio que hay para la elección individual, para la conciencia de grupo, para la solidaridad grupal o para la acción política grupal, si son las estructuras las que posicionan a los individuos en grupos sociales, tal y como ella señala. Tampoco se explica cómo esa posicionalidad puede crear una perspectiva individual que, según ella, es única, insustituible, asimétrica e incommensurable, y, por tanto, incompatible con el punto de vista de quienes jamás han ocupado esa posición. Si esa posicionalidad social no confiere la identidad, ¿cómo es posible que de ella surja una visión única del mundo que es incommensurable con la de cualquier otra? Parece que la obra de Iris Young, dice Seyla Benhabib, que en no poca medida abreva de la fenomenología de Heidegger, Sartre o Merleau-Ponty para elaborar la noción de perspectiva social, «está libre de esa preocupación sobre cómo mediar lo empírico y lo trascendental»<sup>17</sup>.

Posiblemente, este balanceo entre lo estructural y lo individual, o entre las dimensiones empíricas y trascendentales de una teoría social, es el resultado de aquel sentido pragmático y ecléctico que hacen a Young reciclar argumentos e ideas de teorías totalmente dispares y, sin embargo, presentarlas, previa cocina, bajo una asombrosa coherencia y sentido común. He señalado que, sobre su pensamiento crítico de la justicia, planea una concepción de sujeto que debe mucho a la teoría feminista francesa y que, también, esa crítica a la justicia institucional y estructural que la autora articula, posiblemente debe mucho más de lo que ella pensaba a la teoría de Rawls.

Todo ese archivo crítico hace desplazar progresivamente su obra de la crítica a la reforma; de lo local a lo global; de un modelo situado de justicia, a un

16. I. M. YOUNG (1995), op. cit., 187.

17. S. BENHABIB (2006), op. cit., 225.

modelo «conectado de justicia» que busca la obligación y la responsabilidad por la justicia en estructuras transnacionales. Es ahí donde hay que situar *Responsibility for Justice*. Pero, previo paso a ese modelo conectado de justicia, Young decide apostar por un modelo democrático, siempre que éste se cimiente en ideales de justicia. De esta manera, también su reflexión sobre la democracia queda completamente entrecruzada con ideales de justicia.

#### 4. La democracia y el camino abierto hacia la esfera internacional

En *Inclusion and Democracy*, Young nos enseña que «democracy is hard to love», que en la mayoría de las ocasiones, los sistemas democráticos no dejan espacio para un compromiso fácil y, sin embargo, hemos llegado a la «absurda situación» en la que el sistema democrático proporciona el marco de actuación para transformar cosas, al tiempo que es capaz de preservar el statu quo y contener esas condiciones para el cambio<sup>18</sup>. Marcuse vuelve a inspirar el pensamiento de la autora para identificar esta absurda situación y para mostrar, a pesar de todo, que es necesaria una postura optimista y responsable para aprovechar esas vías del sistema, que, aunque insertas en el mismo, ofrecen poderosas alternativas para «imaginar posibilidades por algo mejor».

De esta manera, Young acaba situando su política de la diferencia dentro del marco deliberativo democrático, porque comparte esa concepción de la democracia que entiende la política como encuentro, antes que como competición de intereses y de votos. Young aboga por una deliberación *inclusiva* referida a la acción comunicativa. Su concepción de democracia es, pues, *comunicativa* antes que *deliberativa*, porque razonabilidad no se refiere tanto a la capacidad de «dar razones», de formular el mejor argumento, antes que a la predisposición óptima para la escucha. Ello implica, además, poner de manifiesto el sesgo en ciertos modos de expresión que la democracia deliberativa privilegia, frente a las voces de ciertos segmentos sociales que encuentran más dificultades para hacer llegar sus reclamos de justicia dentro de unas instituciones pensadas y construidas en términos que no promueven o facilitan esa inclusión. La democracia comunicativa en Young hace referencia, además, a la posibilidad de aprender no sólo de esa miríada de voces que componen la sociedad desde los márgenes, sino también de la opción de escuchar nuestras voces de manera diferente.

La palabra *inclusión*, además, desvela un componente participativo, pero también *transformativo*, que surge de crear diferencias y de utilizar estas diferencias como recurso antes que como obstáculo político. Young busca nuevamente los presupuestos fundamentales de su ideal de democracia en la ética comunicativa de Habermas. La teoría de Habermas ilumina las claves para conceptualizar un conocimiento moral que haga explícitos los presupuestos de la comunicación que den lugar al entendimiento. En ese sentido, Young toma inspiración de Habermas. Sin embargo, se distancia de su pensamiento

18. Véase H. MARCUSE (1969), *Un ensayo sobre la liberación*, México DF, Joaquín Mortiz, 60-70.



«unificador y racionalista» cuando la autora aspira a incorporar *el deseo y la diferencia*. Para Young, la ética comunicativa de Habermas conserva un legado republicano de unidad y universalismo en relación con la conceptualización del espacio público como un ámbito racional y unificado en oposición al privado de las pasiones y los deseos, contra el que ella reacciona. Pero, además, la ética comunicativa habermasiana reproduce esa dicotomía entre razón y afectividad subyacente a la distinción entre razón pública y ámbito privado de deseos y sentimientos. Como consecuencia, vuelve a reproducir, en suma, esa oposición entre el discurso sobre los sentimientos y el discurso sobre las normas.

La inclusión de la diferencia en el discurso deliberativo se materializa en la articulación de un proceso democrático que ve a los participantes del acto comunicativo hablando y expresando sus necesidades, sus deseos, sus intereses, sus experiencias, sus argumentos y sus historias concretas, no sólo «mediante la fuerza del mejor argumento», sino también con gestos, *performances* e incluso con manifestaciones artísticas, que acaben con esa falsa dicotomía nutrida del dilema impropio entre egoísmo o bien común, sustentado bajo esa otra dicotomía que opone la razón al sentimiento. Inclusión en Young hace referencia aquí a la oportunidad de expresar los deseos y los intereses particulares sin que éstos queden amortiguados por una noción de bien común que acaba privilegiando a los grupos que tienen una ventaja material o simbólica mayor, como, por ejemplo, el establecimiento de un estilo del habla sesgado en su beneficio. Este punto es fundamental, porque parece que la noción de igualdad de participación como no-dominación no relata tanto la posibilidad de poner entre paréntesis las condiciones de opresión económica o de recursos, como la opción de dialogar bajo condiciones de igualdad de capacidades.

La democracia comunicativa de Young trata de desafiar, por tanto, unos ideales deliberativos demasiado racionalistas y, en particular, esa construcción homogénea de lo público que de esos ideales deriva. De esta manera, Young trata de ampliar el ideal de esfera pública a través de conceptos «desordenados» que, sin embargo, desempeñan un rol fundamental dentro de la arena del juego político, en la medida en que reflejan un entendimiento positivo de la lucha política. Aunque hay mucho del modelo pluralista agonístico que Chantal Mouffe recicla del sentido schmittiano del entendimiento de la política en términos de amigo o enemigo, Young no debería identificarse bajo los parámetros de este modelo dramático que expresa la condición natural del debate democrático en esas coordenadas de amigo o enemigo. Para Young, la condición normal y deseable del debate democrático puede apreciarse más en parámetros de lucha que de agonía, donde la lucha no se basa en esa ubicación y articulación del otro como enemigo. La lucha se dirige, por el contrario, a hacer al otro *responsable* de lo que dice; a *comprometerlo* en los términos del debate para que escuche y proponga soluciones referidas a los problemas sociales en disputa, dentro de un diálogo crítico y reflexivo.

Para que la democracia sea realmente inclusiva, es necesario, además, según Young, que las instituciones estatales *estén en tensión* con la sociedad

civil, y que esos discursos públicos sean a veces desordenados, artísticos, coloristas, e incluso lúdicos y emocionales. De esta manera, Young abraza ideales deliberativos que no pongan entre paréntesis ese desorden consustancial al proceso de toma de decisiones e insiste en que inclusividad requiere estar atento a las diferentes maneras de ver los aspectos que la deliberación trae consigo. Como consecuencia, la autora propone rituales de bienvenida, estilos retóricos y narrativas que tratan de desvelar ese afán de los filósofos, que, como Habermas, Rawls o Joshua Cohen, suelen privilegiar en sus escritos los propios modos de comunicación racionales, despersonalizados y emocionalmente austeros que ellos acostumbra a utilizar en las aulas de universidades de élite.

En definitiva, leer los textos de Young sobre el marco teórico deliberativo supone reparar en el hecho que la vertebración de ideales deliberativos que los filósofos políticos llevan a cabo caen con frecuencia en el riesgo de construir los parámetros de la discusión tomando herramientas y siguiendo pautas teóricas que de ninguna manera pueden universalizarse. Como consecuencia, Young trata de desmontar prejuicios al poner de manifiesto que el proceso de deliberación en el que la verdad se constituye a partir del mejor argumento está construido de tal forma que favorece ese sesgo filosófico racional, descorporeizado y emocionalmente sobrio «del mejor argumento». Por ello, la autora trata de incorporar al diálogo deliberativo otras figuras que sepan impulsar diferentes formas de mirar al proceso deliberativo. Pero, además de introducir otras figuras, como decimos, su teoría pone en tensión ciertos presupuestos asumidos que tienden, con demasiada frecuencia, a asumir, dice Young, que la unidad es el punto de partida y el objetivo de la discusión política; que esta discusión política ha de ser sistemática, metódica y ordenada; que ha de priorizar el argumento sobre cualquier otro medio de expresión y comunicación; que se debe preservar un bien común que congele los intereses individuales, y un acuerdo que, por lo general, vilipendia la importancia del desacuerdo, del conflicto y de la contestación política.

Al final de su vida, Young se muestra especialmente preocupada por la manera en que la producción teórica de algunos autores multiculturalistas y liberales estaba contribuyendo a esa tendencia por cerrar ciertas cuestiones esenciales sobre «injusticia estructural» a la expensa de problemáticas que sólo se centraban en cuestiones de diferencia entendida como identidad, nacionalidad o cultura. Estos debates iban excluyendo, de sus foros de discusión, tal y como Young me sugirió, la necesidad de argumentar y teorizar sobre estructuras sociales, así como sobre las implicaciones de esas estructuras sociales respecto al bienestar de las personas. En una de las conversaciones que pude mantener con ella en el semestre de otoño de 2005 en la Universidad de Chicago, Young expresó con rotundidad que, cuando hablamos de cuestiones de justicia social, necesitamos conceptos que sirvan de herramientas precisamente para teorizar sobre estructuras, más que sobre identidades y subjetividades.

Considero que todas estas reflexiones afianzan la tesis central de este artículo, que defiende ese giro teórico de la autora, aún conservando ciertos remanentes que, lejos de verse como una incoherencia dentro de la obra, otorgan

a la misma una consistencia y una unidad internas. Young se reafirmó como teórica de la injusticia estructural, y más aún cuando yo misma le presenté un esquema en el que situaba su obra dentro del paradigma del reconocimiento y de la justicia cultural. Podría incluso decir que desperté en ella cierta intranquilidad en relación con esta cuestión, hasta tal punto que Young decidió entregarme un manuscrito inacabado del texto que por aquel entonces estaba escribiendo, titulado *Structural Injustice and the Politics of Difference* y versado, precisamente, en esa necesidad de autoposicionarse y de llamar la atención sobre ciertos planteamientos teóricos contemporáneos que están cerrando ciertas cuestiones de justicia estructural, en beneficio de problemas relativos a religión, nacionalidad o identidad. *Responsibility for Justice* obedece a la preocupación por la autora de pensar en la justicia internacional también en términos estructurales. Por eso toma la noción rawlsiana de estructura básica para el ámbito internacional apoyada en la propia idea de responsabilidad. Lamentablemente, es un libro complejo con demasiados interrogantes abiertos sobre los que ya no podremos dilucidar con la voz de Iris. Al resto nos queda la labor, tal y como Martha Nussbaum dice, de continuar y perfilar el trabajo de Young de la mejor manera que sepamos hacerlo.

## Bibliografía

- BENHABIB, Seyla (2006). «In Memoriam: Iris Young». *Constellations*, 3 (4), 441-443.
- FORST, Rainer (2007). «Radical Justice: On Iris Marion Young's Critique of the Distributive Paradigm». *Constellations*, 14 (2), 260-264.
- FRASER, Nancy (1997). *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la condición postsocialista*. Universidad de los Andes.
- GILLIGAN, Carol (1993). *In a Difference Voice*. Cambridge: Harvard University Press.
- GUERRA, M. J. (1999). «Mujer, identidad y espacio público». *Contrastes: Revista Interdisciplinar de Filosofía*, IV, 45-64.
- JAGGAR, A. (2009). «Comparing John Rawls method of ideal theory with Iris Marion Young's method of critical theory». En: TESSMAN, Lisa (ed.). *Feminist Ethics and Social and Political Theory: Theoring the non-ideal*. Kluwer/Springer. Mimeo.
- MARCUSE, Herbert (1969). *El hombre unidimensional*. Barcelona: Seix-Barral.
- MOUFFE, Chantal (1999). *El retorno de lo político*. Barcelona: Paidós.
- SANDEL, Michael (1982). *Liberalism and the Limits of Justice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- YOUNG, Iris Marion (1986). «Impartiality and the Civic Public: Some Implications of Feminist Critiques of Moral and Political Theory». *Praxis International*, 5 (4), 381-401. Versión española: «Imparcialidad y lo cívico público: Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política». En: ÁGUILA, Rafael del y VALLESPÍN, Fernando (eds.). *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza Editorial, 1998.

- (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press. Versión española: *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra. Feminismos.
- (1997). *Intersecting Voices: Dilemmas of Gender, Political Philosophy and Policy*. Princeton University Press.
- (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford University Press.
- (2005). *On Female Body Experience: «Throwing Like a Girl» and Other Essays*. Oxford University Press.
- (2006). «Taking the Basic Structure Seriously». *Perspectives on Politics*, 4 (1), 91-97.
- (2006). «Responsibility and Global Justice: A Social Connection Model». *Social Philosophy and Policy*, 23 (1), 102-130.
- (2007). *Global Challenges: War, Self-Determination and Responsibility for Justice*. Polity Press.
- (2011). *Responsibility for Justice*. Oxford University Press.

---

Máriam Martínez-Bascuñán es profesora contratada doctora en el Departamento de Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Es licenciada en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración Pública por la Universidad Autónoma de Madrid. Concluye sus estudios de Ciencias Políticas en el Institute d'études politiques de París, donde obtiene *Le diplôme du Programme International*. Ha sido *visiting researcher* en la Universidad de Chicago durante el otoño de 2005 y en la Universidad de Columbia (Nueva York) durante el curso escolar de 2006-2007. En enero de 2009, defiende su tesis doctoral, titulada *Teoría política de la diferencia: Iris Marion Young*, dirigida por Rafael del Águila Tejerina. Ha publicado, entre otros trabajos, «On Immigration Politics in The Context of European Societies and The Structural Inequality Model», en: Ann FERGUSON y Mechthild NAGEL (eds.), *The Philosophy of Iris Marion Young*, Oxford, Oxford University Press, 2009, y un libro titulado *Género, emancipación y diferencia(s): Iris Marion Young*, Madrid, Plaza y Valdés, 2012.

Máriam Martínez-Bascuñán is Professor of Political Science at the Department of Political Science of the Autonomous University of Madrid. She was visiting researcher at the University of Chicago during the fall of 2005 and at Columbia University during the 2006-07 academic year. She has published «On Immigration Politics in The Context of European Societies and The Structural Inequality Model», in: Ann FERGUSON y Mechthild NAGEL (eds.), *The Philosophy of Iris Marion Young*, Oxford, Oxford University Press, 2009. She works in social and political philosophy and feminist theory. She has published a book entitled *Género, emancipación y diferencia(s): Iris Marion Young*, Madrid, Plaza y Valdés, 2012.

---